



**DELEGA FACULTAD PARA OPERAR CUENTA
CORRIENTE GIRADORA LOCAL N° 44300075867,
DEL BANCO DEL ESTADO DE CHILE,
SUCURSAL LINARES, DEL CENTRO DE
ATENCIÓN PREVISIONAL INTEGRAL IPS
LINARES, EN LOS FUNCIONARIOS QUE INDICA**

RESOLUCION 78
EXENTA N°

SANTIAGO, 16 FEB 2018

VISTOS:

- 1.- La Ley N° 20.255, de Reforma Previsional, que establece la nueva Institucionalidad Pública para el Sistema de Previsión Social y crea entre sus órganos, el Instituto de Previsión Social determinando sus funciones y atribuciones; y el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que fija la Planta de Personal y fecha de iniciación de actividades de este Instituto.
- 2.- El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado, de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 3.- La Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- 4.- El artículo 27 de la Ley N° 19.269, que establece que el personal a contrata de la Institución que se les asigne funciones de carácter directivo, no podrá exceder del 7% de los funcionarios a contrata.
- 5.- El artículo 68 y siguientes de la Ley 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, cuyo texto coordinado, sistematizado y refundido se encuentra contenido en el Decreto N° 2421 de 1964, del Ministerio de Hacienda.
- 6.- El D.F.L. N° 278 de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; el D.F.L. N° 17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó las normas sobre exención del trámite de toma de razón; y las facultades que me confiere el artículo 57, de la Ley N° 20.255.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Instituto de Previsión Social requiere actualizar la operatividad de las cuentas corrientes institucionales para girar cheques, retirar talonarios, retirar cartolas, retirar cheques protestados y documentos desde la casilla, dar órdenes de no pago y efectuar la ratificación y publicación de los documentos en caso de pérdida, hurto o robo de un cheque o talonarios de cheques en el **Centro de Atención Previsional Integral IPS Linares**, para lo cual necesita delegar las facultades respectivas en los funcionarios de dicho Centro.

2.- Que, esta medida permite actualizar la operatividad de la cuenta corriente descentralizada denominada **GIRADORA LOCAL N° 44300075867**, del **Centro de Atención Previsional Integral IPS Linares**, abierta en la Oficina Principal del **BANCO DEL ESTADO DE CHILE**, y que opera en su Sucursal **Linares**, por modificación de la nómina de funcionarios delegatarios que se consignara en la Resolución Exenta N° 504, de 01 de agosto de 2014, aprobada por la Superintendencia de Pensiones mediante Oficio Ordinario N° 19004, de 26 de agosto de 2014.

3.- Que, el Director Regional IPS, Región del Maule, a través de su Oficio Ordinario N° 600/001/2018, de 02 de enero de 2018, ha propuesto la nómina de funcionarios que reúnen las condiciones de responsabilidad, eficiencia e idoneidad necesarias para cumplir las funciones que se requiere delegar, a fin de operar la Cuenta Corriente del Instituto con el **BANCO DEL ESTADO DE CHILE**, señalando que no cuenta con más personal, con calidad jurídica de Planta para ello.

4.- Que, el Instituto de Previsión Social debe contar con firmas giradoras para operar la cuenta corriente identificada en el Considerando 2, mediante la dictación de la Resolución Exenta correspondiente y que solicita el Departamento de Finanzas mediante su Oficio Ordinario N° 47-2018, de 30 de enero de 2018.

RESUELVO:

1.- **Delégase**, la facultad de girar cheques, retirar talonarios, retirar cartolas, retirar cheques protestados y documentos desde la casilla, dar órdenes de no pago y efectuar la ratificación y publicación de los documentos en caso de pérdida, hurto o robo de un cheque o talonarios de cheques, para operar la cuenta corriente denominada **GIRADORA LOCAL N° 44300075867**, destinada al pago de beneficios previsionales y gastos del Instituto de Previsión Social, que este organismo mantiene abierta en la Oficina Principal del **BANCO DEL ESTADO DE CHILE**, y que opera en su Sucursal **Linares**, a contar de la total tramitación de la presente resolución, en los funcionarios del **Centro de Atención Previsional Integral IPS Linares** que a continuación se individualizan:

NOMBRE	WALDO QUEVEDO ARAYA
CARGO	DIRECTOR REGIONAL
GRADO	6° E.U.S.
CEDULA IDENTIDAD	[REDACTED]
CALIDAD JURIDICA	PLANTA

NOMBRE	SARA GACITUA RODRIGUEZ
CARGO	JEFA SUCURSAL
GRADO	8° E.U.S.
CEDULA IDENTIDAD	[REDACTED]
CALIDAD JURIDICA	PLANTA

NOMBRE	RENE SAEZ CASTRO
CARGO	COORDINADOR FINANZAS
GRADO	9° E.U.S.
CEDULA IDENTIDAD	[REDACTED]
CALIDAD JURIDICA	PLANTA

NOMBRE	DOROTY ORELLANA MUÑOZ
CARGO	JEFA AREA PLATAFORMA
GRADO	7° E.U.S.
CEDULA IDENTIDAD	[REDACTED]
CALIDAD JURIDICA	CONTRATA

NOMBRE	NESTOR CONTRERAS ANTUNEZ
CARGO	EJECUTIVO PLATAFORMA FINANZAS
GRADO	13° E.U.S.
CEDULA IDENTIDAD	[REDACTED]
CALIDAD JURIDICA	PLANTA

NOMBRE	ENRIQUE VALDES CISTERNA
CARGO	CAJERO
GRADO	11° E.U.S.
CEDULA IDENTIDAD	[REDACTED]
CALIDAD JURIDICA	PLANTA

NOMBRE	JESICA MAUREIRA PINTO
CARGO	CAJERA
GRADO	11° E.U.S.
CEDULA IDENTIDAD	[REDACTED]
CALIDAD JURIDICA	CONTRATA

2.- Téngase presente, que la forma de actuar en el ejercicio de la facultad de girar cheques, que se delega en la presente resolución, será de dos apoderados autorizados por la presente resolución.

3.- Los funcionarios individualizados del Centro de Atención Previsional Integral IPS Linares, en quienes se delega la facultad de la especie, tendrán la obligación de rendir fianza en los términos establecidos en la legislación vigente e instrucciones dictadas al efecto; así como tomar conocimiento del “Manual de Procedimiento Apertura, Modificación Apoderados de Firmas y Cierre de Cuentas Corrientes”, aprobado por Resolución Exenta N° 548, de 13 de octubre de 2015, publicada en el ambiente “Instructivos Institucionales” de la Intranet del IPS, y cumplir estrictamente con las responsabilidades allí asignadas a los funcionarios delegados.

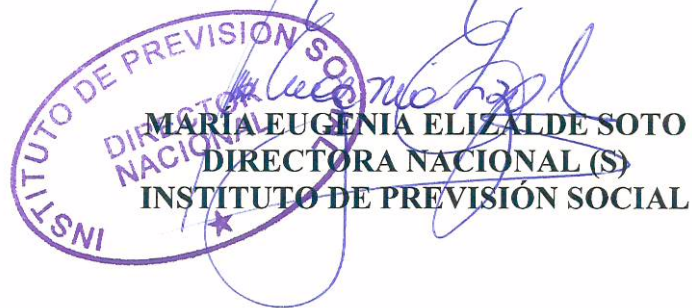
4.- Téngase presente, que en la designación de los funcionarios a contrata para operar la referida cuenta bancaria, se ha observado lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley N° 19.269, citada en el Vistos N°4, de la presente Resolución.

5.- Déjase sin efecto, a contar de la total tramitación del presente Instrumento, la Resolución Exenta N° 504, de 01 de agosto de 2014, aprobada por la Superintendencia de Pensiones mediante Oficio Ordinario N° 19004, de 26 de agosto de 2014.

6.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48, de la Ley N° 19.880, citada en Vistos N° 4 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N° 3, de 05 de enero de 2006, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar un extracto del presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner “Gobierno Transparente”.

Elévese la presente resolución a la Superintendencia de Pensiones, para su aprobación de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 2°, del artículo 5°, del D.L. N° 49, de 1973 y al Oficio Ordinario N° 10385, de 15 de julio de 2008, de la citada Entidad Fiscalizadora.

Notifíquese, regístrese y distribúyase por Departamento Secretaría General y Transparencia, a las Jefaturas de las unidades indicadas en la Distribución de la presente Resolución.



MARIA EUGENIA ELIZALDE SOTO
DIRECTORA NACIONAL (S)
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección de Servicios al Cliente
- Subdirección de Sistemas de Información y de Administración
- División Jurídica
- División Canales de Atención a Clientes
- Dirección Regional IPS de la Región del Maule
- Departamento Contraloría Interna
- Departamento Personas
- Departamento Finanzas
- Departamento Administración e Inmobiliaria
- Departamento Secretaría General y Transparencia
- Departamento Cobranza Institucional
- Subdepartamento Tesorería
- Unidad Gestión de Pagos
- Unidad de Apoyo Documental de la División Jurídica
- Centro Atención Previsional Integral IPS Linares
- Funcionarios Delegatarios

HMF/MAC/MVEW/MEGA/JPAB/RPY/rpy

Cta. Corriente BANCO DEL ESTADO CAPRI Linares

II- (Folio DTD 6341-82-39)

OFICIO

FIS

N° 4912

7 de Marzo de 2018



OFICIO ORDINARIO N°

ANT.: Oficio Ord. D.T.D. N° 6341-82-41, de fecha 21 de febrero de 2018, de la Sra. Jefa Depto. de Transparencia y Documentación, del Instituto de Previsión Social.

MAT.: Aprueba Resolución Exenta N° 78, de fecha 16 de febrero de 2018, del referido Instituto, sobre delegación de facultades para operar la cuenta corriente bancaria que indica.

FTES.: Leyes N°19.269 y N°20.255, artículo 48 y D.L. N°49, de 1973.

I.P.S. PROVIDENCIA DEPTO. TRANSPARENCIA Y DOCUMENTACIÓN	
N° FOLIO 6341-82-44	FECHA 8/3/18.
DESTINO 51- Jefe S. D. Gestión Resoluciones: para proceder.	
FIRMA <i>[Firma]</i>	

Incl.: 01 carpeta claut.-

DE : SUPERINTENDENTE DE PENSIONES

A : SEÑOR DIRECTOR NACIONAL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL



Ese Instituto de Previsión Social, en conformidad a lo dispuesto por el D.L. N° 49, de 1973, ha elevado en consulta a esta Superintendencia para su aprobación, la Resolución Exenta N° 78, de 16 de febrero de 2018, mediante la cual el Sr. Director Nacional de esa Entidad delega en los funcionarios que se individualizan, las facultades bancarias de girar cheques, retirar talonarios, retirar cartolas, retirar cheques protestados y documentos desde la casilla, dar órdenes de no pago y efectuar la ratificación y publicación de los documentos en caso de pérdida, hurto o robo de un cheque o talonarios de cheques, para operar la cuenta corriente denominada GIRADORA LOCAL N°44300075867, abierta en la Oficina Principal del Banco del Estado de Chile y que opera en su Sucursal Linares, destinada al pago de beneficios previsionales y gastos del Instituto de Previsión Social.

Además, en dicha Resolución se indica que para el ejercicio de la facultad de girar cheques que se delega, será de dos apoderados autorizados por la presente Resolución N°78.

Del mismo modo, en la aludida Resolución se expresa que los funcionarios a quienes se delega la facultad en comento, tendrán la obligación de rendir fianza de conformidad con la legislación e instrucciones vigentes.

Asimismo, en la singularizada Resolución se deja constancia que en la designación de los funcionarios a contrata para operar la referida cuenta corriente bancaria, se ha observado lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley N° 19.269.

Finalmente, en dicha Resolución se indica que se deja sin efecto a contar de su total tramitación, la Resolución Exenta N°504, de 1 de agosto de 2014, que fuera aprobada por esta Superintendencia mediante Oficio Ord. N°19004, de 26 de agosto de 2014.

Habiendo tomado conocimiento del texto de la Resolución referida, esta Superintendencia -de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley N° 20.255- le da su aprobación, por estimar que se ajusta a las normas legales que rigen la materia.

Saluda atentamente a usted,


ACR/PWV/SBL

Distribución:

- Sr. Director Nacional Instituto de Previsión Social (Devuelve Resolución N°78 y su respectiva carpeta de antecedentes)
- Fiscalía
- Oficina de Partes (Remite documentación original)
- Archivo


OSVALDO MACÍAS MUÑOZ
Superintendente de Pensiones

ANTECEDENTES